

ESTAD. LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN  
SALA SUPERIOR

RAFAEL E. SILVA ALMEYDA  
Demandante

Vs.

RAFAEL VENEGAS HERNÁNDEZ;  
ZORAIDA CÁEZ Y la Sociedad  
Legal de Gananciales  
compuesta por ambos.  
Demandados

CIVIL NÚM. *806*  
*WR 05-0633*

SALA:

SOBRE:

DIFAMACIÓN,  
INTERFERENCIA  
CONTRACTUAL POR  
TERCEROS Y PERSECUCIÓN  
MALICIOSA.

D e m a n d a

Al Honorable Tribunal:

Comparece la parte demandante de epígrafe por conducto de la representación legal que suscribe y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1-La dirección física del demandante, Sr. Rafael E. Silva Almeyda, es Urb. Parkville, Calle Lopateri A-15, Guaynabo, PR 00969.

2-La parte demandada, Sr. Rafael Venegas Hernández, Zoraida Cáez y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos su dirección residencial es 10 San Valentín, Urb. El Pilar, San Juan, PR 00926.

3-El Sr. Rafael Venegas Hernández como parte de la Sucesión. del Sr. Guillermo Venegas Lloveras contrató allá para el año 1998 al Lcdo. Rafael E. Silva Almeyda para que lo representara en un caso de herencia y de reivindicación de derecho de autor de la música del Sr. Guillermo Venegas Lloveras.

4-El Lcdo. Rafael E. Silva Almeyda renunció a la representación legal de la Sucesión de Guillermo Venegas Lloveras porque existían grandes problemas de comunicación con estos por ausencia total de ayuda y cooperación de los

RECIBIDO  
MAY 14 1998  
05 APR 28 AM 1:45

miembros de la sucesión hacia el abogado demandante y porque existían serias controversias entre los clientes y el demandante por la forma de llevar y manejar dicho caso.

5-El Lcdo. Rafael Silva Almeyda nunca recibió pago alguno por los servicios brindados a la Sucesión Venegas Lloveras.

6-El 1 de agosto de 2004 el demandante tuvo que radicar una demanda en cobro de dinero ante todos los miembros de la Sucesión de don Guillermo Venegas Lloveras por los servicios que se le rindieron en este caso. El número de este caso es el KICD00-2517.

7-En el mes de noviembre de 2003 el Sr. Rafael Silva Almeyda se enteró de que existía una página de Internet de la autoría del Sr. Rafael Venegas Hernández titulada "GUÍA DEL COMPOSITOR" con la dirección electrónica <http://usuario.plycos.es/venegas/demandas.htm>.

8-En la mencionada página de Internet el demandado hacía la siguiente expresión: "Premio, se le otorga un premio carabela por impericia o chapucería legal o simplemente por pelear un caso o radicar una demanda sin fundamento a los abogados de Johny Ortiz, Lcdo. Rafael Silva Almeyda y Jesús Rabell Méndez. También por hacerle perder el tiempo y/o dinero al compositor."

9-Al final del texto transcrito anteriormente se incluye una gráfica alusiva a una calavera.

10- Dicha página tuvo que ser retirada por el Sr. Venegas Hernández del área de Internet luego de la celebración de la vista de Injunction en el caso KPE2004-0157 La reclamación por difamación en daños y perjuicio en el mismo caso se mantiene viva hasta este momento.

11- El 15 de diciembre de 2004 el Sr. Rafael Venegas Hernández junto a su hermana la Sra. María Venegas Hernández radicaron una querrela profesional frívola ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico la cual ha conllevado numerosas horas de trabajo al Lcdo. Rafael Silva Almeyda para contestarla debido a que es extensa, insólita, no tiene secuencia lógica y confunde unos hechos con otros.

12- El Lcdo. Rafael Silva Almeyda ha sido contratado de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública quienes administran el Canal 6 para que le represente en una demanda de Violación de Derechos de Autor presentada por la compañía ACEMLA ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

13- El Sr. Rafael Venegas Hernández llamó a las oficinas centrales del Canal 6 a funcionarios de ésta Corporación con poder para determinar la contratación de servicios profesionales para que no contrataran al Lcdo. Rafael E. Silva Almeyda.

14- En su comunicación el demandado manifestó que no contrataran al demandante como su representación legal porque el demandante es un mal abogado y que no le iba a hacer bien las funciones para las cuales el Canal 6 lo estaba contratando.

15- Esta acción del Sr. Rafael Venegas Hernández trató de interferir con la libertad de contratación del Lcdo. Rafael Silva Almeyda y con la forma de ganarse la vida de él como abogado, especialista en derechos de autor.

16- El Lcdo. Rafael Silva tuvo que explicar ante directivos del Canal 6 su relación con la Sucesión de Guillermo Venegas Lloveras ante el peligro de que se le

fuera a quitar o resolver el Contrato de Servicios Profesionales que mantiene con dicha Corporación.

17- Recientemente el Lcdo. Rafael E. Silva Almeyda, aquí demandante, recibió de mano del Sr. Luis Raul Bernard, Presidente de ACEMLA de Puerto Rico, Inc., copia de muestra de libro de la autoría del co-demandado Rafael Venegas Hernández, el cual se titula Terrorismo en el Tribunal. Sentencia de 150 errores! Se robo el autor de Génesis la canción?. Como pudiésemos averiguar más adelante, dicha muestra del libro está publicada en Internet y se puede obtener libre de costo de la siguiente dirección de Internet:

<http://usuarios.lycos.es/rvenegas/borracho/muestra.pdf>.

18- Que en dicha muestra de libro, de la autoría del aquí co-demandado Rafael Venegas Hernández, la cual se incluye completa como **Exhibit A** del presente escrito, y en específico en su página número 16, la parte demandante de epígrafe hace varios comentarios e insinuaciones totalmente difamatorios en relación al Lcdo. Rafael E. Silva Almeyda, parte aquí demandante de epígrafe. Peor aún, en dicha página 16 del escrito de referencia, la parte demandada de epígrafe, entiendase el Sr. Rafael Venegas Hernández como su autor, hace referencia al abogado demandante, Lcdo. Rafael E. Silva Almeyda, con el sobrenombre de "Ratíl", implicando de forma clara y crasamente despectiva y denigratoria la semejanza de dicho abogado con una rata. Esto implica de forma totalmente difamatoria, la alegada falta de moral, falta de limpieza, falta de lealtad y falta de ética del abogado aquí demandante Lcdo. Rafael E. Silva Almeyda.

19- Las acciones del Sr. Rafael Venegas Lloveras también demuestran un patrón de persecución en contra del Lcdo. Rafael Silva Almeyda lo cual le ocasiona graves daños emocionales y angustias.

20- El Lcdo. Rafael Silva Almeyda tiene el temor a raíz de la intervención del demandado con el Canal 6 de que el Sr. Rafael Venegas siga y continúe llamando a los clientes y posibles futuros clientes del Lcdo. Silva Almeyda para que le abandonen y no lo contraten como su representación legal.

21- La conducta del Sr. Rafael Venegas Hernández de difamar al Lcdo. Silva por Internet, posteriormente radicar una querrela profesional frívola y por último interferir con los clientes del demandante constituye persecución maliciosa contra la reputación y la persona del Lcdo. Rafael Silva Almeyda.

22- Los daños ocasionados por el Sr. Rafael Venegas Hernández a la parte demandante tienen un valor no menor de dos millones de dólares (\$2,000,000.00).

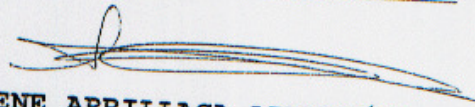
**Por Todo Lo Cual**, se solicita muy respetuosamente de este Honorable Tribunal que dicte Sentencia a favor de la parte demandante condenando a la parte demandada al pago de la suma de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) reclamada en esta demanda, los intereses acumulados al tipo legal prevaeciente más una cantidad razonable por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 15 de abril de 2005.



**ARRILLAGA & ARRILLAGA**  
Abogados Parte Demandante  
Ave. Hostos #430- Altos  
Hato Rey, PR. 00918  
Tel. 787-763-7663  
Fax 787-754-1644  
[renearrillaga@netscape.net](mailto:renearrillaga@netscape.net)

  
**RENE ARRILLAGA ARMENDÁRIZ**  
Colegiado Núm. 11061